

Vergara Bravo, Isaac y otra  
Cencosud Supermercados S.A.  
Infracción Ley Servicio Nacional del Consumidor  
Rol N° 122-2021.- (7693-2020 y acumulada Primer Juzgado de Policía Local  
de La Serena)

La Serena, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

**VISTOS:**

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de sus considerandos vigésimo sexto y vigésimo séptimo, que se suprimen.

**Y TENIENDO EN SU LUGAR Y, ADEMÁS, PRESENTE:**

**PRIMERO:** Que, atendido el mérito de los antecedentes, en particular, de los hechos que se han tenido por acreditados en primera instancia con los diversos medios probatorios consignados en el fallo que se analiza -que no han sido desvirtuados en esta sede con las alegaciones de la denunciada- los cuales dan cuenta de una situación grave de vulneración a la dignidad y honra de los actores, quienes, sin mediar antecedentes que lo justifiquen, fueron objeto de vejámenes por parte de los guardias de seguridad de la demandada, e inclusive, agresiones verbales y físicas, es que se estima que la suma concedida por concepto de daño moral resulta insuficiente para reparar los perjuicios extrapatrimoniales efectivamente sufridos, siendo en consecuencia necesario enmendar la resolución en ese punto.

**SEGUNDO:** Que, lo relativo al daño emergente y lucro cesante será confirmado, toda vez que no existen antecedentes que permitan tener los mismos por acreditados.

**TERCERO:** Que, del mismo modo, se mantendrá la condenación en costas dispuesta por la sentencia de primera instancia, al haberse acogido tanto la acción infraccional como la acción civil y por tanto existir un vencimiento total

de la denunciada y demandada, no obstante no se hayan otorgado los montos pretendidos en los términos peticionados.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 18.287 y 186 y 227 del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA**, la sentencia apelada de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, escrita de fojas 184 a 193 de estos autos, **con declaración** que se aumenta el monto de indemnización por daño moral que la demandada deberá pagar a los actores, la que se fija en la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) tratándose de la demandante Vanessa Andrea Rojas Cortés y \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) tratándose del actor Isaac Eduardo Vergara Bravo.

Acordado el aumento de la indemnización por daño moral con el voto en contra de la Ministra Sra. Maldonado, quien fue del parecer de confirmar en tal acápite el fallo de primera instancia, al estimar las cifras concedidas proporcionales a los hechos denunciados.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 122-2021 P. Local.-

